



Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 18 NOV 2021

2021/05/001/1300

VISTO: la gestión promovida por la Sociedad Deportiva Las Piedras S.A.D., mediante la cual solicita autorización para importar con exoneración de gravámenes, determinados bienes;

RESULTANDO: I) que la gestionante es una Sociedad Anónima Deportiva, inscrita en el Registro de Instituciones Deportivas a cargo de la Secretaría Nacional del Deporte, dependiente de la Presidencia de la República;

II) que los bienes a importar serán utilizados en cumplimiento de los fines institucionales;

III) que de conformidad con el artículo 180 de la Ley N° 19.438, de 14 de octubre de 2016, el Ministerio de Industria, Energía y Minería informó que la importación de referencia no es competitiva con la industria nacional;

CONSIDERANDO: que la gestionante se encuentra comprendida en lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley N° 17.292, de 25 de enero de 2001, en tanto cumple con el requisito establecido por el inciso 3° del artículo 70 de la citada norma;

ATENTO: a lo expuesto y a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

SAM/A-MB/A-DG

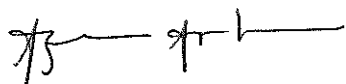
1º) Declárase a la Sociedad Deportiva Las Piedras S.A.D., exonerada del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto al Valor Agregado, Tasa Consular, Tasa de Servicios Automatizados y Tasa de Servicios Extraordinarios, en ocasión de la importación de los bienes descriptos en la factura de la firma Golfscape, Lda N° FT 2021V20/21001 por un valor de € 20.290,64 (Euros veinte mil doscientos noventa con 64/100), cuya copia se adjunta y forma parte de la presente resolución.

2º) Los bienes que se mencionan precedentemente no podrán ser enajenados por un plazo de 10 (diez) años, a partir de la fecha de su introducción definitiva al país según lo dispuesto por el artículo 450 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.

3º) A los efectos del correspondiente control por parte de esta Administración, la institución beneficiaria de la exoneración, deberá: a) presentar a la Comisión de Seguimiento creada por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 1º de octubre de 2003, cuando esta lo disponga, una declaración jurada con certificación notarial de firmas, en la que deberá constar la localización de los bienes objeto de exoneración, un informe detallado con respecto a su utilización durante el período, indicando y justificando eventuales casos de inutilización o pérdida de los mismos; b) llevar un registro de los bienes exonerados, en el que deberá constar la información referida precedentemente, debidamente actualizada, y que deberá ser de acceso inmediato para la Administración.

4º) El incumplimiento de las obligaciones referidas, así como cualquier desnaturalización en el uso de los bienes importados al amparo del presente régimen, dará lugar al inicio de los procedimientos a efectos del cobro de la totalidad de los tributos exonerados, más las multas y recargos correspondientes, lo que se comunicará a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva a sus efectos.

5º) Comuníquese a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva, notifíquese y pase a la Comisión de Seguimiento creada por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 1º de octubre de 2003.



LACALLE POU LUIS

GOLFSCAPE, LDA
 ESTRADA NACIONAL 125 N°300C
 SAO LOURENÇO - ALMANCIL
 8135-027 ALMANCIL
 CONTRIBUINTE N° 513405453
 F: 289 246 323
 P.SOCIAL 275.000.00 €
 TELM: 963 050 248
 EMAIL: benjamim.silva@progoif-group.com
 IBAN: PT50 0018 000341298688020 55
 BIC SWIFT: TOTAPTPL



FATURA N° FT 2021V2021001 Pág. 2 de 2

Triplicado

Data Emissão.....: 2021-03-02
V/N° Cliente.....: 21
V/N° Contribuinte: RUT218157670010
N/Vendedor.....:
V/Encomenda.....:
Cond.Pagamento: 1 - Pronto Pagamento
Data Vencimento: 2021-03-02
Modo Expedição..: 1 - N/Armazem-Algarve
Local Descarga...: Morada do destinatário
Local/Hora Carga: 03.03.2021, às 11:51

SOCIEDAD DEPORTIVA LAS PIEDRAS S.A.D.
 Cno Cerro Egusquiza y Paso del Barranco
 Maldonado
 URUGUAI

Código	Designação	Quantidade	Preço Unit.	%IVA	%Desc.	Total Líquido
Transporte:						18.592,62
60033	Tomada em Carga 75mm X 1"	20	2,82	(a)		56,40
60034	Tomada em Carga 75mm X 1 1/2"	35	2,82	(a)		98,70
60035	Tomada em Carga 90mm X 1"	24	2,71	(a)		65,04
60036	União Transição Rosca Macho 50 X 1 1/2" SAB	25	2,12	(a)		53,00
60037	União Transição Rosca Macho 63 X 1 1/2" SAB	45	2,86	(a)		128,70
60040	Válvula de Esfera PVC 1"	60	4,13	(a)		247,80
60041	Acoplamento Macho Geka-Swift 1"	53	1,33	(a)		70,49
60042	Válvula de Esfera PVC 1 1/2"	20	6,08	(a)		121,60
60043	Casquilho Duplo PVC 1 1/2"	20	0,83	(a)		16,60
60044	Válvula de Esfera PVC 2"	14	8,95	(a)		125,30
60045	Tampão 90mm SAB	2	7,92	(a)		15,84
60046	Tampão 75mm SAB	5	7,23	(a)		36,15
60047	Tampão 50mm SAB	25	2,34	(a)		58,50
60048	União Simples 75mm SAB	6	7,95	(a)		47,70
60049	União Simples 63mm SAB	10	4,55	(a)		45,50
60050	União Simples 50mm SAB	6	3,35	(a)		20,10
60051	Joelho Simples 63mm SAB	10	3,34	(a)		33,40
60052	Joelho Simples 50mm SAB	10	2,84	(a)		28,40
60054	Tê J/R 50mm PN16	30	4,80	(a)		144,00
60055	União Redução J/R 75mm X 63mm PN16	32	8,90	(a)		284,80

(a) - Artigo 6.º do Decreto-Lei n.º 198/90 de 19 de Junho

Totais de I.V.A.	Taxa 0,0%	Taxa 0,0%	Taxa 0,0%	Isento IVA
Incidência				20.290,64
Valor				

Total Líquido	Desconto Produto	Desconto Fin.	Valor Líquido	Total IVA	Total do Documento
20.290,64			20.290,64	0,00	

Extenso vinte milhares, duzentos e noventa e seis euros e sessenta e quatro centimos

